

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

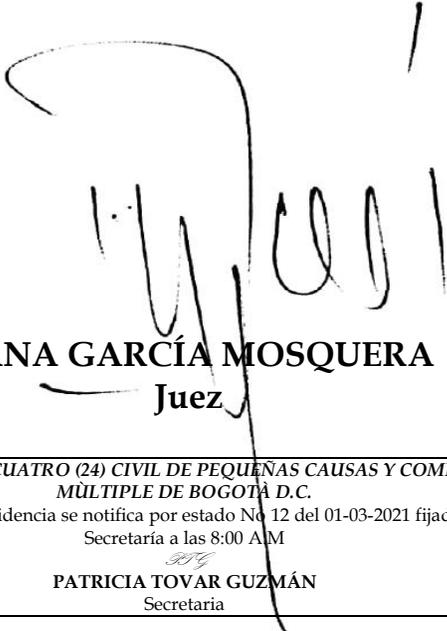
Bogotá D.C., 26 de Febrero de 2021

Ref.2020-00998.

Conforme lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de la referencia, para ser SUBSANADA dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, en los siguientes defectos:

1. ACREDITAR de acuerdo con lo normado en el canon 663 del Código de Comercio, con el fin de verificar de manera efectiva el endoso impuesto en el título base de la acción, mediante la documental idónea, la facultad de la señora ANA ESMERALDA MURILLO CORTÉS, para efectuar endosos en propiedad en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
2. ALLEGAR copia del escrito de subsanación para el traslado respectivo y el archivo del Juzgado.

Notifíquese, ()


DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 12 del 01-03-2021 fijado en la
Secretaría a las 8:00 AM

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria